

DECRETO N°

TEMUCO

1475 12
05 ABR. 2024

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Cristina Álvarez Hipp, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 07 de marzo de 2024.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 27 de febrero del año 2024.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Cristina Álvarez Hipp, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 07 de marzo de 2024.
2. Mediante el contrato referido, doña María Cristina Álvarez Hipp renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$535.590, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto, mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$535.590 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2024.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- María Cristina Álvarez
- Oficina de Partes







JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1.195 / 2024
SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2024
TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ HIPP

Xsl.MMA/afr#####
#####

EN TEMUCO, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra doña **MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ HIPP**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Osorno, y de paso en ésta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno)** El día cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, aproximadamente a las diecisiete horas, encontrándose doña María Cristina Álvarez Hipp, sentada

junto a su hija en una banca debajo de una de las palmeras que ornamentan la plaza Aníbal Pinto, una rama de ésta se desenganchó cayendo sobre ella y su hija, golpeándolas a ambas en la cabeza, debiendo ser trasladadas en ambulancia hasta el Consultorio Miraflores. **(Dos)** A raíz de lo expuesto, con fecha dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro, la afectada presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando el pago de los gastos en que ha debido incurrir como consecuencia del hecho expuesto en el numeral anterior, así como los gastos del viaje a Temuco para presentar los documentos que acreditan el hecho y el viaje que tendrá que realizar para firmar la presente escritura pública de transacción a que dio este hecho.- **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, dado el estado y producto de que es responsabilidad de la Municipalidad la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado en sesión de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro, y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña María Cristina Álvarez Hipp renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales anteriores; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña María Cristina Álvarez Hipp la suma única, total e indemnizatoria de quinientos treinta y cinco mil quinientos noventa pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura.- **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que se deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco.- **CUARTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la **Municipalidad de Temuco**, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, documento que no se inserta a petición de los compareciente y por ser conocido del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL CIEN-
TO NOVENTA Y CINCO. - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARÍA CRISTINA ÁLVAREZ HIPPE



PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 19 MAR 2024



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO EN TEMUCO

TEMUCO, CHILE
A LOS ... DE ... DE ...